

# ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

*cicad*

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS DE EL SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE CERTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DEL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS A SUSTANCIAS".**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS DE EL SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE CERTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DEL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS A SUSTANCIAS”**

LAS PARTES, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (en adelante SE/CICAD), y el Gobierno de El Salvador por medio de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas de El Salvador (en adelante “CNA”),

**CONSIDERANDO:**

Que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas de conductas adictivas a sustancias requieren mejoras

..

Que una posibilidad de mejoramiento es la instauración de un sistema de certificación de los recursos humanos proveedores del mismo;

Que la CNA, bajo la dirección del Presidente de la República de El Salvador, es la encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los planes, estrategias, encaminadas a prevenir y combatir el tráfico, la venta y el consumo ilícito de drogas así como también los esfuerzos de rehabilitación de personas adictas; y

Que las Partes están dispuestas de cooperar en la implementación de un proyecto de certificación de los recursos humanos en el marco del tratamiento de personas con conductas adictivas a sustancias (el Proyecto),

**ACUERDAN:**

**Artículo 1. Propósito**

1.1 El propósito del presente Memorando de Entendimiento (el Memorando) es establecer el marco para llevar a cabo el Proyecto.

## **Artículo 2. Plan de Actividades**

2.1 La Comisión Nacional Antidrogas, a través de la Comisión Certificadora, será responsable de llevar a cabo el plan de actividades acordado en conformidad con el presupuesto y el cronograma contenidos en el Anexo I, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de la suscripción del Memorando.

## **Artículo 3. Compromisos de la SE/CICAD**

3.1 La SE/CICAD:

- a. Contribuirá a CNA, con US\$85,065.00 (ochenta y cinco mil sesenta y cinco dólares estadounidenses)(la Contribución) para la realización del Proyecto;
- b. Remitirá a la CNA las autorizaciones de pagos y desembolsos que se requieran de la Contribución para el desarrollo del Proyecto; y
- c. Prestará asistencia técnica al Proyecto en actividades de establecimiento de procesos y sistemas de certificación de recursos humanos que brindan tratamiento a personas con dependencia de drogas, y capacitación de los mismos.

3.2 El aporte financiero de la SE/CICAD, será realizado a través de la Oficina de la SG/OEA en El Salvador, que será la encargada de administrar los pagos de acuerdo al presupuesto adjunto y de la siguiente manera:

- a. Primer pago: US\$ 24,220.00 (veinticuatro mil doscientos veinte dólares estadounidenses) inmediatamente después de la firma de este Memorando por ambas Partes, para llevar a cabo la etapa preparatoria del Proyecto e iniciar las actividades operativas (contratación de personal, reclutamiento y adiestramiento de voluntarios).
- b. Segundo pago: US\$ 33,872.00 (treinta y tres mil ochocientos setenta y dos dólares estadounidenses) una vez recibidos y aprobados el primer informe técnico y el primer informe financiero-administrativo de ejecución del Memorando, mencionados en el Artículo 4.3.
- c. Tercer pago: US\$ 26,973.00 (veintiséis mil novecientos setenta y tres dólares estadounidenses), una vez recibidos y aprobados el segundo informe técnico y el segundo informe financiero-administrativo de ejecución del Memorando, mencionados en el Artículo 4.3, , para la continuación y seguimiento de las actividades operativas.

#### **Artículo 4. Compromisos de la CNA**

4.1 La CNA realizará las acciones necesarias para lograr los siguientes resultados específicos:

- a. Implantar, en coordinación con las autoridades pertinentes, un marco regulatorio que contemple protocolos y competencias de cada perfil específico de los recursos humanos encargados del tratamiento de personas con problemas derivados del consumo de drogas;
- b. Establecer y dirigir una Comisión Certificadora integrada por autoridades gubernamentales y académicas y representantes de organizaciones no gubernamentales legalmente autorizadas por el Estado, para certificar a los recursos humanos que trabajan en el tratamiento de personas con problemas derivados del consumo de drogas;
- c. Instituir, a través de la Comisión Certificadora, un mecanismo de certificación de recursos humanos proveedores de servicios de tratamiento y rehabilitación de personas con conductas adictivas a sustancias;
- d. Implantar un mecanismo de certificación de organismos, instituciones y establecimientos dedicados a la capacitación de recursos humanos proveedores de servicios de tratamiento y rehabilitación de personas con conductas adictivas a sustancias;
- e. Realizar un diagnóstico situacional de la ubicación, relación y competencias de instituciones, organismos y establecimientos prestadores de servicios de tratamiento y rehabilitación de personas con conductas adictivas a sustancias;
- f. Dar a conocer y fomentar la aplicación del marco normativo y del manual de procedimientos establecido por la Comisión Certificadora a todos los organismos, establecimientos e instituciones involucrados en el tratamiento y rehabilitación de personas con conductas adictivas a sustancias; y
- g. Establecer, en coordinación con la Comisión Certificadora, un mecanismo de control, seguimiento y supervisión de la aplicación de requisitos establecidos en el marco regulatorio de instituciones y sus recursos humanos, así como de los organismos, establecimientos e instituciones prestadoras de servicios de capacitación de recursos humanos proveedores de servicios de tratamiento y rehabilitación de personas con conductas adictivas a sustancias.

4.2 La CNA contratará, de conformidad con las leyes, reglamentos y procedimientos del Gobierno de El Salvador y en lo previsto, por el derecho Privado Civil y Mercantil de El Salvador, los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Memorando.

4.3 La CNA enviará a la SE/CICAD, a través de la Oficina de la SG/OEA en El Salvador, un informe técnico y uno financiero-administrativo de ejecución del Memorando, cada tres meses a partir del recibimiento del primer pago mencionado en el artículo 3.2 , hasta el término del Proyecto.

a. Los informes técnicos contendrán una relación de los avances hechos en las actividades, así como cualquier obstáculo que se haya encontrado; y

b. En los informes financiero-administrativos, se reportarán los gastos hechos respecto al Plan de Actividades con los fondos de la SE/CICAD.

4.4 La CNA abrirá una cuenta específica para el manejo de la Contribución.

4.5 La CNA exigirá a los recursos humanos contratados para efectos de Proyecto el cumplimiento de las garantías que amparen las obligaciones contraídas, de acuerdo con su reglamento interno de contratación.

4.6 La CNA garantizará hasta la finalización de la vigencia del Proyecto, la permanencia los recursos humanos contratados a los efectos del Proyecto, las cuales continuarán empleados por la CNA hasta la consolidación e institucionalización de mecanismo de certificación, durante un período mínimo de dos años.

4.7 la CNA cumplirá con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este Memorando.

4.8 La CNA usará la Contribución exclusivamente para la realización del Proyecto.

#### **Artículo 5. Coordinación**

5.1 La persona dentro de la CNA responsable para la coordinación de actividades según este Memorando, es el Licenciado Hugo Córdova, Director Ejecutivo de la CNA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha persona a la siguiente dirección:

Comisión Nacional Antidrogas  
Centro de Gobierno Edificio B-2, Tercer Nivel,  
Plan Maestro Centro de Gobierno,  
San Salvador, El Salvador  
Tel: (503) 2526-3222  
Fax (503) 2526-3223  
Correo Electrónico hugo.cordova@seguridad.gob.sv

5.2 La persona dentro de la SE/CICAD responsable para la coordinación de actividades según este Memorando, es la Licenciada Alexandra Hill, especialista en Reducción de la Demanda, CICAD. Las notificaciones y comunicaciones oficiales deberán dirigirse a dicha persona a la siguiente dirección y fax:

Secretaría Ejecutiva de la CICAD  
1889 F Street, NW,  
Washington, DC 20006, USA  
Tel: (202) 458-3155  
Fax: (202) 458-3658  
Correo Electrónico: Ahill@oas.org

5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de y que pertenezcan a este Memorando deberán ser remitidas por correo regular, vía fax o correo electrónico y deberán estar dirigidas a las personas indicadas a sus respectivas direcciones en el presente Artículo 5 de este Memorando. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente desde la dirección electrónica de la persona designada para la coordinación de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, las direcciones o los números de fax indicados, con preaviso por escrito a la otra Parte.

## **Artículo 6. Disposiciones Generales**

6.1 La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar una auditoría del Proyecto y de la Contribución durante la vigencia del Memorando y/o dentro de los tres años siguientes a la finalización del Plan de Actividades. La CNA deberá colaborar y facilitar recibos y comprobantes a los representantes de la SG/OEA si se llevase a cabo una auditoría.

6.2 Las Partes primero deben tratar de resolver por medio de conversaciones entre ellas con respecto al Memorando. De no llegar a una solución satisfactoria, entonces cualquier de las Partes podrá, someter la controversia al procedimiento arbitral obligatorio de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El derecho aplicable al presente Memorando y al arbitraje que pueda surgir según lo descrito en este artículo será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. La sede del arbitraje será la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América y el idioma será el español. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo et bono* y su decisión será final, inapelable y obligatoria. Ninguna disposición del presente Memorando constituye una renuncia expresa o implícita de las Partes a sus privilegios e inmunidades.

6.3 Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, fechado, y suscrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.


6.4 El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes que lo firme, y se mantendrá en vigor por un periodo de dieciocho meses. Podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquier de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. 6.5 En el caso de terminación por una u otra de las Partes, la CNA inmediatamente devolverá a la SE/CICAD:

a. El saldo de la Contribución que no haya sido desembolsado u obligado irrevocablemente a terceros de buena fe de acuerdo con los términos de este Memorando; y

b. Todos los fondos de la Contribución no utilizados exclusivamente para el Proyecto, de acuerdo con lo que determine la SG/OEA.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos en el lugar y en la fecha indicados a continuación..

Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados  
Americanos (OEA):



James F. Mack  
Secretario Ejecutivo de la  
Comisión Interamericana para el  
Control del Abuso de Drogas

Por la Comisión Nacional Antidrogas



Hugo Cordova  
Director Ejecutivo  
CNA

Lugar y Fecha:.....

Lugar y Fecha:.....